

Reglamento del Aula Cultural Matemática Divulgativa de la ULL (MATDIVULL)

(Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2020)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Matemáticas, a diferencia de lo que muchas veces se piensa, son una ciencia viva, con aportaciones importantes a lo largo de la historia pero con problemas abiertos que mueven la investigación, la tecnología y la innovación. El hacer llegar esta idea a la sociedad es una labor que consigue abrir las puertas a nuevas vocaciones y promueve el respeto y la consideración de una ciencia como ésta. Para conseguir este propósito es preciso buscar canales de actuación que permitan mostrar con creatividad y motivación la riqueza de las Matemáticas, fuera de una enseñanza reglada más encorsetada y convencional. El uso de un lenguaje cercano, sin prescindir del rigor que implica la transmisión del conocimiento científico, puede acercar las Matemáticas a la sociedad de una forma más ilusionante y despertar el gusto por ella. Además, los métodos de comunicación que hoy requiere nuestra sociedad han cambiado. Ahora es fundamental el uso de las nuevas tecnologías y redes de comunicación como un elemento de cohesión y transmisión.

Desde el Aula Cultural Matemática Divulgativa de la ULL (MATDIVULL) estamos en ese camino. Apostamos por dar un salto cualitativo a la sistematización de actividades que tengan este objetivo, implicando en algunas de ellas a jóvenes como comunicadores/as. La divulgación de la Ciencia, y en particular de las Matemáticas, precisa de la complicidad de las nuevas generaciones. No podemos olvidar que la formación de buenos/as divulgadores/as es un elemento fundamental en el diseño de un proyecto de futuro. La investigación en Matemáticas, muy especialmente, requiere de un reconocimiento social que no se consigue si no hay una buena comunicación con la ciudadanía. Así, si no apostamos por apoyar estos aspectos, no conseguiremos un cambio en el proceso de comunicación desde el mundo científico hacia nuestra comunidad.

Es por ello que las actuaciones de este Aula Cultural están asentadas en cuatro pilares fundamentales:

- *La creatividad como elemento motivador de participación.* Los participantes de las actividades tienen que sentirse protagonistas de las mismas. Las Matemáticas se

sienten a veces como un edificio ya construido sistemáticamente, en el que el espectador poco tiene que aportar. El conseguir cambiar esta percepción es uno de los ejes centrales de esta Aula de Cultura.

• *La emotividad como un elemento que permite poner en valor la importancia de las Matemáticas en el mundo científico.* Si somos capaces de conseguir emocionar a los participantes con las actividades que proponemos, ellos/as mismos/as servirán de canal de transmisión social para la puesta en valor de una ciencia que muchas veces es vista con una cierta lejanía y propia de una élite científica a la que pocos tienen acceso y con una relativa carencia de aplicaciones a lo real.

• *La formación de los agentes que intervienen en la comunicación científica.* En este proceso de comunicación es importante el trabajo previo de elaboración de material, actuaciones y coordinación de las actividades. El cuidado en la puesta en escena de las mismas, la buena elaboración de los contenidos que queremos transmitir y la coordinación entre las distintas actividades son elementos fundamentales.

• *La evaluación de las actuaciones como un elemento de mejora y consolidación para futuras actuaciones.* Toda actividad precisa, al final de la misma, de una valoración sustentada en la opinión de todos los agentes que han participado en el proceso. Esta evaluación debe servir para mejorar las actuaciones que se han llevado a cabo.

CAPÍTULO PRELIMINAR: Del Aula Cultural MATDIVULL

Art. 1: Definición del Aula Cultural.

A tenor de lo establecido en el apartado primero del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de las Aulas Culturales de la Universidad de La Laguna, el Aula Cultural MATDIVULL es un espacio cultural abierto a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general, que se constituye como entidad especializada, de carácter democrático y participativo, vinculada orgánicamente, y a todos los efectos, al Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria, siendo éste el departamento responsable de la política y proyección culturales de la ULL.

Art. 2: Objetivos del Aula Cultural.

El Aula Cultural MATDIVULL tiene como objetivos:

1. Promover la dinamización cultural en el ámbito universitario, especializándose en distintas temáticas relacionadas con las Matemáticas.
2. Contribuir a la descentralización de la actividad cultural del Vicerrectorado.
3. Favorecer la participación conjunta en actividades culturales de profesores, alumnos y PAS, junto a personas y entidades que no formen parte de la comunidad universitaria.
4. Acercar a la sociedad el conocimiento matemático como una herramienta útil en el avance social y tecnológico de la humanidad.
5. Promover el aprecio por las Matemáticas de la sociedad con la organización de diversas actividades.
6. Servir como una herramienta cooperativa para compartir experiencias, materiales, aprendizajes y reflexiones sobre la divulgación matemática.
7. Desarrollar actividades formativas en torno a la divulgación de las Matemáticas.
8. Incentivar la incorporación de los/as jóvenes a las actividades de divulgación en Matemáticas.
9. Proporcionar asesoramiento a medios de comunicación sobre temas relacionados con Matemáticas.
10. Poner de manifiesto ante los organismos públicos la consideración que debe tener la divulgación de las Matemáticas.

Art. 3: Sede del Aula Cultural.

La sede principal del Aula MATDIVULL se sitúa en la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, c/ Astrofísico Francisco Sánchez s/n, Edificio de Matemáticas y Física de la Universidad de La Laguna, segundo piso, aula 22, sin perjuicio de que las necesidades vinculadas al desarrollo de los objetivos del Aula Cultural determinen la existencia de otras sedes.

CAPÍTULO PRIMERO: De los órganos de gobierno del Aula Cultural.

Art. 4: Los órganos de gobierno del Aula de Cultura MATDIVULL son:

Dirección

Secretaría

Asamblea

Sección Primera : De la Dirección del Aula.

Art. 5: Dirección del Aula.

1. El Director del Aula Cultural deberá pertenecer a la Comunidad Universitaria.
2. En casos excepcionales y suficientemente justificados, podrá haber un codirector externo a la ULL.

Art. 6: Competencias de la Dirección.

Son competencias del/la Director/a:

1. Convocar y presidir la Asamblea del Aula.
2. La coordinación de las actividades desarrolladas en el Aula Cultural.
3. La representación del Aula Cultural en la Universidad de La Laguna y en el exterior.
4. Constituirse, junto al Secretario/a del Aula Cultural, en el interlocutor/a válido /a con el Vicerrectorado.
5. Aquellas competencias que le confiera la normativa universitaria en materia de Aulas Culturales.

Art. 7: Elección de la Dirección.

1. El/La directora/a del Aula Cultural será elegido por la Asamblea del Aula Cultural.
2. El proceso electoral será tutelado por una Comisión Electoral creada al efecto.
Se compondrá de tres miembros del Aula Cultural, elegidos por sorteo realizado ante el Secretario del Aula Cultural.
3. La Comisión Electoral abrirá un plazo no inferior a siete días para la presentación de candidaturas, que deberán incluir además una propuesta de Secretario/a.
4. La presentación de las candidaturas se realizará en el Registro del Vicerrectorado o cualquier otro habilitado por la Ley.
5. Una vez expirado el plazo de presentación de candidaturas, y en Convocatoria Extraordinaria realizada al efecto de la Asamblea del Aula Cultural, se elegirá al candidato. Será proclamado Director el candidato que obtenga un mayor número de votos.
6. El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado.
7. En caso de empate, se procederá a una nueva votación circunscrita a los candidatos implicados.
8. El resultado se pondrá en conocimiento del Vicerrectorado.

Art. 8: Duración del mandato de la Dirección.

El mandato del director tendrá una duración de dos años.

Sección Segunda: De la Secretaria del Aula.

Art. 9: Secretaría del Aula.

El/La Secretario/a del Aula Cultural deberá ser un miembro de la Comunidad Universitaria. Será propuesto por el/la directora/a en la presentación de su candidatura. Cesará en su cargo al finalizar el mandato del/la directora/la del Aula que le propuso.

Art. 10: Competencias de la Secretaría.

Son Competencias del/la Secretario/a:

1. Custodiar los sellos, signos y emblemas del Aula.

2. Levantar acta de las reuniones de la Asamblea.
3. Llevar el libro de registro de miembros del Aula.
4. Dar fe de todas aquellas cuestiones para las que sea requerida su presencia.
5. Aquellas que se dimanen de la normativa aplicable en materia de Aulas Culturales.

Sección Tercera: De la Asamblea del Aula.

Art. 11: Asamblea de miembros.

La Asamblea estará formada por el conjunto de todos los miembros del Aula Cultural.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada año académico, y con carácter extraordinario cuando así lo solicite al menos el 30% del total de los miembros con derecho a voto o cuando sea convocada por el/la directora/a.

Para que las decisiones de estas reuniones sean consideradas válidas, la asistencia deberá ser de, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto.

Asimismo, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes; salvo en la elección de candidaturas a Director/a, en la elaboración de los presupuestos, en la reforma del presente reglamento de régimen interior y en la aprobación de sanciones, en los que se precisará el acuerdo de la mayoría absoluta.

Art. 12: Competencias de la Asamblea.

Son competencias de la Asamblea:

1. La elección de la Dirección del Aula.
2. Aprobación de las propuestas de reforma del presente Reglamento.
3. Actuación como órgano consultivo no vinculante de la Dirección.
4. Nombramiento de comisiones de trabajo específicas.
5. Aprobación del programa anual de actividades.
6. Aprobación de las actividades extraordinarias fuera del programa anual.

7. Aprobación de los presupuestos.
8. Admisión y expulsión de miembros del Aula Cultural.
9. Vetar decisiones de la Dirección si lo ve necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la condición de miembro del Aula.
Sección cuarta: Del acceso a la condición de miembro.

Art. 13: La condición de miembro del Aula Cultural

1. Las Aulas Culturales son espacios abiertos a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad.
2. La condición de miembro del Aula Cultural se adquiere previa solicitud a la Dirección del Aula y tras su oportuna aprobación por la Asamblea del Aula.

Habrà un registro digital de miembros del Aula que estará bajo la custodia del/la Secretario/a.

Sección quinta: De los derechos y deberes de los miembros.

Art. 14: Derechos de los miembros del Aula.

1. Todos los miembros del Aula, sea cual sea su condición, tendrán derecho a participar en la Asamblea.
2. Asimismo tendrán derecho a ser elegidos Director/a y Secretario/a del Aula Cultural si cumplen con las condiciones establecidas en este Reglamento.
3. Tendrán derecho también a proponer actividades de divulgación, a tomar parte en su organización y a participar activamente en las mismas, siempre de acuerdo con los objetivos del Aula Cultural.

Art. 15: Deberes de los miembros del Aula.

Son deberes de los miembros del Aula

1. Cumplir el presente Reglamento
2. Colaborar activamente en la buena marcha del Aula, proponiendo y

realizando actividades que dinamicen la misma.

3. Velar por la preservación de los materiales del Aula.

Sección sexta: De la suspensión y pérdida de la condición de miembro del Aula.

Art. 16: Suspensión de la condición de miembro.

Cualquier miembro del Aula podrá ser suspendido en su condición de miembro cuando le sea de aplicación lo establecido en el Capítulo Tercero, sección octava, de este Reglamento.

Art. 17: Pérdida de la condición de miembro.

Cualquier miembro del Aula podrá perder su condición de miembro cuando

1. Le sea de aplicación lo establecido en el capítulo tercero, sección octava, de este Reglamento.
2. Lo solicite el interesado a petición propia.
3. No haya participado durante más de cuatro años en ninguna de las actividades que organice el Aula.

CAPÍTULO TERCERO: Del régimen sancionador.

Sección séptima: De las faltas.

Art. 18: Tipos de faltas.

Se consideran faltas sancionables las acciones u omisiones realizadas por los componentes del Aula que supongan una vulneración de la normativa contenida en el presente Reglamento, y aquellas actividades que supongan un menoscabo del Aula o sean contrarias a su espíritu.

1. Se considerarán faltas leves:

- La no asistencia continuada a las reuniones
- La falta de respeto a los miembros y cargos del Aula.

2. Se considerarán faltas graves:

- La sanción de tres faltas leves.
- La sustracción de material del aula.
- No asumir las responsabilidades del cargo.
- La actuación deliberada contra los objetivos específicos del Aula.

Sección octava: De las sanciones.

Art. 19: Tipos de sanciones.

Antes de elevar la propuesta de sanción, el/la Directora solicitará la rectificación del presunto infractor en caso de la primera comisión de una falta. Asimismo, a partir de la notificación de la presunta falta al infractor se le habilitará un plazo de quince días para que presente las alegaciones oportunas. Con anterioridad a la redacción de la propuesta de la sanción, se habilitará un plazo de 15 días para el trámite de audiencia.

Art. 20: Tipos de sanciones. Las sanciones, aplicables por el/la Rector/a (a propuesta de la Dirección y previa aprobación por la Asamblea), son:

1. Suspensión por un período de cuatro meses en caso de reincidencia o de negativa de rectificación contemplada en este artículo.
2. Pérdida de la condición de miembro del Aula en caso de dos suspensiones en un período de dos años.

CAPÍTULO CUARTO: De la reforma del presente reglamento.

El presente reglamento podrá ser reformado total y parcialmente. La propuesta de reforma se aprobará por la mayoría absoluta de los miembros del Aula con derecho a voto, en Asamblea convocada al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.